



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2223/42**

En Madrid, a día 04 de Mayo de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

### **2. DIVISIÓN DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 20)**

#### **· CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE - C.BM. MORVEDRE (DOF202)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **· AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - OAR GRACIA SABADELL (PFP015)**

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en la presente temporada.

### **4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **· COSTA DEL SOL MALAGA - ROCASA GRAN CANARIA (RNA014)**

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incluir en la expedición del equipo, como miembro del Staff, a una persona ajena a la plantilla, que no tiene la condición de directivo y que carece de licencia federativa de ningún tipo, posibilitando que obtuviera la acreditación necesaria



A C C - 0 4 0 5 2 0 2 3 - 1 7 4 1 4 5



para acceder al terreno de juego.

Se aplica la sanción en su grado medio en consideración a la gravedad de los incidentes provocados por dicha persona que mantuvo una actitud violenta y agresiva hacia el personal de la RFEBM que ejercía sus funciones en el terreno de juego..

Sancionar al Club C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la actuación antideportiva del equipo al finalizar el encuentro, cuya actitud obligó a retrasar el protocolo de entrega de MVP, resistiéndose a cumplir con el protocolo establecido pese a haber sido requeridos expresamente por el personal de la RFEBM lo que tuvo grave notoriedad pública al ser el partido retransmitido en directo por TV.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **6. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

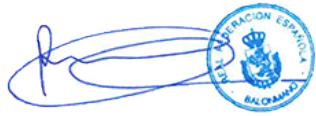




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

